



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-65944073-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 18 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-34300094- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1153-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2023-34299277-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1555/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO – CCT 1158/10 “E”

UTEDYC – ASOCIACIÓN BANCARIA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.)** los señores Carlos O. BONJOUR, Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; Rubén Marcelo RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Punilla y en su carácter de delegado del personal, el Cro. Pablo Alberto ROCHA, todos constituyendo domicilio especial en Alberti 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empleadora lo hacen el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración y el Dr. Lionel SILVA, Gerente General, todos de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB)**, constituyendo domicilio especial en Sarmiento 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Asociación Bancaria SEB ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y.C. para negociar colectivamente en el marco del acuerdo vigente y para acordar la siguiente recomposición salarial adicional para el periodo 2022, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Se pacta un incremento porcentual adicional en las escalas de las remuneraciones **BASICAS VIGENTES A LA FECHA** del Convenio Colectivo de Empresa N° 1158/2010 “E” o el que en el futuro lo reemplace y que será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que se desempeñen en hoteles de propiedad de la Asociación Bancaria.

Dicho incremento se encuentra especificado en el Anexo A (Remuneraciones) y será del 10% no acumulado calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes a Julio de 2022 y abonado con los haberes del mes de Febrero 2023, tal como se detalla en el referido Anexo, cuyos textos y valores firmados por las partes se consideran acta complementaria del presente acuerdo. -

Para los trabajadores que se encuentren laborando a tiempo parcial, jornada reducida o tarea discontinua, la remuneración que servirá como base de cálculo será el proporcional a la jornada laboral cumplida. -

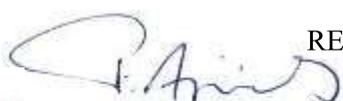
SEGUNDA: Ambas partes pactan expresamente que el incremento acordado se aplicará sobre las remuneraciones básicas, incluidos los rubros “sueldo básico”, “diferencia convenios” y “ajuste convenio” y “adicional calificación”. -

TERCERA: Se acuerda el pago de una suma fija de \$8.786,96.- pesos mensuales, en carácter de premio por asistencia a los que serán acreedores los trabajadores que, durante

Dr. Lionel Silva
Gerente General
Asociación Bancaria (S.E.B.)


PABLO A. ROCHA


RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.Y.C. PUNILLA


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

RE-2023-34299277-APN-DGDYD#JGM

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

la vigencia del presente acuerdo, tengan asistencia perfecta en el mes anterior a que se devengue el premio establecido.

Para ser acreedor del premio acordado, el trabajador no deberá haber gozado de las licencias previstas en los arts. 18,19 20,21 y 24, ni las excepciones establecidas en el art. 27 inc. a y b del CCT 1158/2010, como así tampoco ninguna licencia de carácter especial acordada por la LCT.

El premio acordado comenzará a devengarse el mes siguiente al de la firma del presente acuerdo y no tendrá carácter retroactivo.

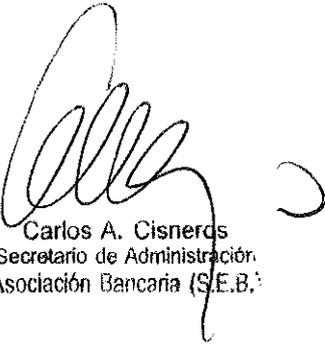
CUARTA: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de acordar su validez y aplicabilidad inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo. -

QUINTA: La ASOCIACION BANCARIA se compromete a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, a cuyo fin ambas partes convienen reunirse la primer quincena del mes de Abril de 2023 para acordar las remuneraciones que regirán para el periodo que abarca desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia. -



Dr. Monel Silva
Gerente General
Asociación Bancaria (S.E.B.)



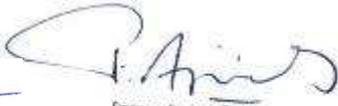
Carlos A. Cisneros
Secretario de Administración
Asociación Bancaria (S.E.B.)



PABLO A. PICCHIA



RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

RE-2023-34299277-APN-DGDYD#JGM

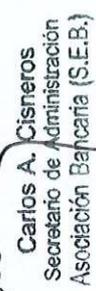
ANEXO A – REMUNERACIONES – CCT 1158/10 "E"

CATEGORÍAS	BASE	16%	12%	12%	10%
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	DICIEMBRE	FEBRERO '23
A1	112.473,87	130.469,69	143.966,55	157.463,42	168.710,80
A2	113.464,52	131.618,84	145.234,58	158.850,32	170.196,77
A2B	108.389,16	125.731,42	138.738,12	151.744,82	162.583,73
A3	107.851,63	125.107,89	138.050,09	150.992,29	161.777,45
B	106.815,01	123.905,41	136.723,22	149.541,02	160.222,52
C	98.456,98	114.210,10	126.024,94	137.839,78	147.685,47
D	97.458,79	113.052,20	124.747,25	136.442,31	146.188,19
D1	96.859,97	112.357,57	123.980,76	135.603,96	145.289,96
E	96.710,26	112.183,91	123.789,14	135.394,37	145.065,40
F	96.460,60	111.894,30	123.469,57	135.044,84	144.690,90
G	96.261,15	111.662,93	123.214,27	134.765,61	144.391,72
H	94.913,57	110.099,74	121.489,37	132.878,99	142.370,35

ADICIONALES

- ANTIGÜEDAD 2% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA 15% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
- QUEBRANTO DE CAJA 10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
- PERMANENCIA EN CATEGORÍA 6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
- HORARIO DISCONTINUO 10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
- PLUS POR TEMPORADA 6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B


Dr. Monesilva
 Gerente General
 Asociación Bancaria (S.E.B.)


Carlos A. Cisneros
 Secretario de Administración
 Asociación Bancaria (S.E.B.)


PASCUAL A. PICETTA


RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
 SEC. GRAL. U.T.E.D.Y.C. PUNILLA


Fernando ARGÜELLES
 Subsecretario General Nacional
 Consejo Directivo Central UTEDEC


CARLOS BOUJOUR
 Secretario General Nacional
 Consejo Directivo Central UTEDEC

RE-2023-34299277-APN-DGGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1153-25 Acu 1555-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.